

JUVENTUD
REF.: 2024/56TBB
/gfr

**CONVENIO SUBVENCIONAL CON LA ENTIDAD ESPLAI GATZARA
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024**

En Castellbisbal, en la fecha de firma del documento.

REUNIDOS:

De una parte, D^a. Sr. Silvia Fernández Lorca, Concejala adscrita de Juventud del Ayuntamiento de Castellbisbal, asistido por D^a. Secretaria general María José Fernández Ruiz, en dar fe del acto.

Por otra parte, D^a. Maria Quiles Roure, con NIF ****1663M, como presidenta de la entidad Esplai Gatzara de Castellbisbal.

INTERVIENEN:

La primera en representación del Ayuntamiento de Castellbisbal de acuerdo con su condición de concejal delegada de Juventud.

La segunda en representación de la entidad Esplai Gatzara.

Se reconocen plena capacidad de obrar y la legal necesaria para el otorgamiento del presente documento.

MANIFIESTAN:

Que el Ayuntamiento de Castellbisbal ha tramitado el otorgamiento de una subvención para colaborar a financiar la actividad de Esplai, promocionando la educación en el ocio de niños y jóvenes de Castellbisbal, que desarrolla la entidad mediante expediente núm. 2024/56/TBB.

De acuerdo con el arte. 15.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, los convenios subvencionales son uno de los instrumentos habituales para encauzar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales.

El presupuesto municipal tiene prevista nominativamente a favor de la entidad Esplai Gatzara, el otorgamiento de una subvención de cuantía 3.500,00€ y, por tanto, por acuerdo de JGL de _____, se procede a la aprobación de la mencionada subvención y el texto del presente convenio con el fin de regular las condiciones y requisitos necesarios aplicables a la concesión de la misma.

Que la entidad Esplai Gatzara acepta la subvención otorgada y las condiciones y requisitos que se mencionan en el presente convenio, sin reservas y en la forma y plazos que se señalan.

Que el Ayuntamiento de Castellbisbal valora positivamente la labor que lleva a cabo la entidad Esplai Gatzara. Por tanto considera necesario apoyar e impulsar las actividades relacionadas con esta entidad.

En virtud de las anteriores consideraciones, el Ayuntamiento de Castellbisbal, a través del Departamento de Juventud, y la entidad Esplai Gatzara, formalizan el presente convenio subvencional de conformidad con los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- El Ayuntamiento de Castellbisbal, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, aprueba conceder una subvención de 3.500,00 euros a la entidad Esplai Gatzara, de acuerdo con el aprobado nominativamente en el presupuesto municipal vigente, para desarrollar las actividades de ocio educativo con el fin de colaborar con su financiación, y con el interés público municipal de contribuir a desarrollar y con el fin de gestionar la siguiente actividad de ocio educativo, así como actividades de carácter puntual, que pueda desarrollar la entidad:

• *Esplai Gatzara con el proyecto Curso 2024, con importe del proyecto de 30.941 € - importe subvencionado 3.500,00 €.*

La reserva presupuestaria del gasto, está prevista en el presupuesto municipal del ejercicio 2024, concretamente en las aplicaciones presupuestarias:

• *19 3370 489190: Subvenciones de Juventud, de importe 3.500,00 €*

Segundo.- La entidad se compromete a continuar desarrollando la actividad habitual de Esplai con cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Esplai de fin de semana.
- Colaborar en las actividades estables de las concejalías de Juventud, de Educación y Cultura:
 - Reyes (enero).
 - Organización de un acto (Fiesta Mayor de Sant Vicenç, enero).
 - Dinamización de la clausura del curso del Esplai Gatzara (junio).
 - Organización de un acto (Fiesta Mayor de verano, agosto).
 - Dinamización del Tió popular (Navidad, diciembre) ¹
- El Esplai Gatzara tendrá las claves del acceso principal, de las aulas, del almacén, y del despacho para hacer uso del equipamiento de la Calle Bellavista, 47-49 de Castellbisbal, con autonomía.
- El Esplai debe asegurar el buen uso y funcionamiento del equipamiento, previendo y adoptando las medidas necesarias para evitar conductas incívicas y otras que puedan afectar a la convivencia ciudadana, muy especialmente en materia de ruidos.
- Queda prohibido fumar en las instalaciones del equipamiento así como el consumo de alcohol y cualquier sustancia estupefaciente en las instalaciones.
- No estará permitido el almacenamiento en las instalaciones de cualquier tipo de material inflamable y/o que pueda suponer un peligro para las personas.
- Disponer de una póliza de seguro que cubra y garantice cualquiera de las contingencias en las actividades que lleven a cabo en este equipamiento, incluidas la responsabilidad civil y la de sus miembros, derivada del uso y de la actividad y por los daños y perjuicios que puedan ocasionarse durante su realización.
- El Esplai Gatzara se hará responsable de cerrar los equipamientos correctamente (cerrando todos los espacios utilizados y activando el servicio de alarma).
- El Esplai Gatzara no podrá ceder, traspasar, autorizar o alquilar a terceros el espacio objeto de esta cesión. Sin embargo, la entidad podrá proponer, pero NO autorizar, la cesión a terceros de dicho equipamiento.

1. Los gastos económicos imputables a los regalos que se ofrecen a los niños durante esta actividad correrán a cargo del Ayuntamiento de Castellbisbal.

- Esta autorización sólo la podrá otorgar el Ayuntamiento de Castellbisbal.
- El incumplimiento de uno o más de estos puntos relacionados con el uso del equipamiento puede comportar la retirada de la subvención
- El Esplai Gatzara podrá hacer uso del material inventariable que se encuentre en el interior de las salas de entidades. Al tratarse de material compartido y con el fin de evitar malentendidos el Esplai Gatzara se compromete a dar aviso, en el plazo máximo de 24 horas a la dirección de correo joventut@castellbisbal.cat, de cualquier desperfecto observado, así como de los que puedan ocasionarse fruto de su actividad.
- El Esplai Gatzara se hará cargo de todo el material fungible necesario para la realización de sus tareas y actividades.
- L'Esplai Gatzara velará por facilitar la formación de sus monitores. Y así deberá constar en la justificación final de la subvención recibida.
- El Esplai Gatzara se compromete a registrar sus operaciones según la normativa del plan general contable que sea de aplicación, contabilizándolas siguiendo las normas del plan general y a facilitar los datos y la información al Ayuntamiento en el momento en el que se les requiera.
- L'Esplai Gatzara velará por el buen mantenimiento del equipamiento, y se hará responsable de dejar aseado el material fungible e inventariable una vez realizadas las actividades; facilitando que cualquier actividad posterior a las suyas puedan realizarse de forma óptima. Sin embargo el Ayuntamiento de Castellbisbal se hará cargo del servicio ordinario de limpieza.
- L'Esplai Gatzara se compromete a participar en las reuniones de la coordinadora de entidades culturales y la comisión Jove de Festa Major.

Tercero.- El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas con la misma finalidad por otras entidades públicas o privadas, no podrá sobrepasar el coste de la obra o actividad subvencionada. En este caso, el Ayuntamiento reducirá la subvención hasta ese coste máximo.

Cuarto.- El pago de esta subvención se efectuará de forma anticipada a su justificación tal y como incluye el artículo 21.3 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal. Sin embargo, para poder hacer efectivo el pago de la subvención, la entidad deberá haber justificado correctamente la subvención del ejercicio anterior. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la entidad Esplai Gatzara, con el número 4 del registro de entidades y con NIF núm.: G-62812888, en la cuenta corriente que se identifica en el documento de datos bancarios aportado con la solicitud.

Quinto.- El plazo de la justificación de la subvención será de tres meses desde la finalización de la actividad o la compra o en su defecto con fecha máxima de 31 de marzo de 2025. La justificación de la subvención se realizará con la presentación de la siguiente documentación por parte de la entidad beneficiaria, mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la página web del Ayuntamiento, y revestirá la forma de:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

2.1. Se tendrá que justificar un gasto por un importe igual o superior a 3.500,00 €.

2.2. Se deberá indicar el coste total de la actividad y el balance económico de la actividad.

2.3. Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. De los documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsas a efectos de poder devolverlos al/a la beneficiario/a.

2.4. Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los que se hacen referencia en el artículo 24 de la Ordenanza General de subvenciones y concretamente los siguientes:

- Material diverso y gastos relacionados directamente con las actividades dirigidas a los niños organizadas por la entidad.
- Material diverso y gastos relacionados con la gestión de la entidad.
- Desplazamientos.

Sexto.- Según el presupuesto presentado de gastos, con un importe de 30.941,00 €, se propone que la cuantía a subvencionar sea de 3.500,00 euros, que representa un 11,31% del coste total de la actividad objeto de la subvención, de acuerdo con el artículo 9 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal.

Séptimo.- En las medidas de difusión que Esplai Gatzara adopte, hará constar en los materiales de difusión y publicidad la leyenda "con la colaboración del Ayuntamiento de Castellbisbal" seguida del logotipo oficial del Ayuntamiento.

Octavo.- La entidad deberá velar por la prevención de conductas de violencia de género así como por fortalecer los niveles de tolerancia y respeto de los derechos fundamentales de las personas. Promoverá la paridad y el respeto tanto entre los miembros de la entidad como en las actividades y actos que la misma lleve a cabo. Se compromete, a colaborar y participar en aquellas actividades y formaciones de sensibilización en torno a materias de igualdad y hacerlo extensivo a los miembros de la entidad.

Noveno.- La interpretación, la modificación, el reintegro y otros incidentes relacionados con la tramitación y ejecución del expediente de concesión de la subvención será resuelta por aplicación directa de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, y normativa reguladora de las subvenciones municipales desarrolladora de la Ley General de Subvenciones.

Décimo.- El período de vigencia de este convenio subvencional será desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2024.

Y a efectos de que se tenga constancia de todo lo anteriormente expresado se extiende el presente documento de convenio, que firman electrónicamente ambas partes, conjuntamente con la secretaria municipal para dar fe del acto, en el día de la firma de la secretaria municipal.